



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

07 FEB 2019



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053 - 000438

Por la cual deja sin efectos la Resoluciones No. 1053002629 del 13/08/2018 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una Cesantía Parcial para reparación de vivienda**", al igual que la Resolución 10543-004717 del 19/12/2018 "Por la cual se revoca la Resolución No. 1053-003721 del 11/10/2018 y se aclara la Resolución No. 1053-002629 del 13/08/2018"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de ajustes, reliquidaciones, adopción de fallos de sentencia, recursos de reposición), del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, así mismo los actos administrativos que expidan en materia de escalafón docente (resoluciones de ascenso, reubicaciones y resoluciones de reconocimiento económico por estudio).

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018-CES-582870 de fecha 15/06/2018, radicación de la solicitud SAC 2018PQR14936 del 08/06/2018, el (la) docente **ELIZABETH GALLEGU VELASQUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.65.739.884 de Ibagué-Tolima, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a reparación de vivienda y que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL S.G.P.**, de la Institución Educativa "**JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ**" del Municipio de Ibagué.



07 FEB 2019



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053 –

000438

Continuación de la Resolución Por la cual deja sin efectos las Resoluciones No. 1053002629 del 13/08/2018 “Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una Cesantía Parcial para reparación de vivienda**”, al igual que la Resolución 10543-004717 del 19/12/2018 “Por la cual se revoca la Resolución No. 1053-003721 del 11/10/2018 y se aclara la Resolución No. 1053-002629 del 13/08/2018”

Pág. 2

Que mediante Resolución No. 1053002629 del 13/08/2018 se reconoce y ordena el pago de **una Cesantía Parcial para reparación de vivienda** a la docente **ELIZABETH GALLEGO VELASQUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.65.739.884 de Ibagué-Tolima, la cual fue notificada el 21/08/2018 y ejecutoriada el 22/08/2018, siendo enviada como orden de pago mediante oficio con rad. 2018EE9348 del 22/08/2018, la cual fue devuelta mediante oficio 20180171574741 del 04/10/2019 (con radicación SAC 2018PQR25411 del 04/10/2018) donde indicaba que: “existe inconsistencia en el acto administrativo respecto al valor a pagar, expedir resolución aclaratoria y notificar al docente”.

Que revisado el acto administrativo se evidenció que se cometió el error en el artículo segundo al quedar así: “De la suma reconocida descontar **CERO PESOS M/CTE. (\$11.228.023)**...”lo cual obliga a la expedición del Aclaratorio correspondiente.

Que como quiera que el error es aritmético y no altera el valor a reconocer y pagar al docente la entidad territorial procedió a expedir la Resolución No. 1053-003721 del 11/10/2018 se aclara la Resolución No. 1053002629 del 13/08/2018 “Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una Cesantía Parcial para reparación de vivienda**” de la docente **ELIZABETH GALLEGO VELASQUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.65.739.884 de Ibagué, la cual se remite nuevamente para pago, pero que la misma es devuelta mediante oficio con radicación 2018PQR30163 del 27/11/2018 por presentarse inconsistencias en el valor a pagar, el cual se describe en la hoja de revisión así: “existe inconsistencia en el acto administrativo, respecto al valor a pagar...expedir resolución aclaratoria y notificar al docente, se reitera devolución anterior”.

Que por lo anterior se expidió la resolución No. 1053-004717 del 19/12/2018 “Por la cual se revoca la Resolución No. 1053-003721 del 11/10/2018 y se aclara la Resolución No. 1053-002629 del 13/08/2018 por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial para reparación de vivienda, la cual quedo ejecutoriada el día 25/01/2019, por no Haberse hecho presente la docente a notificarse personalmente y luego de agotado el trámite legal respectivo.

Como quiera que simultáneamente al trámite de la expedición del acto administrativo expedido en el párrafo anterior la docente radicó oficio SAC 2018PQR32029 del 17/12/2018 informando que ya no requiere del pago de las cesantías reconocidas, se considera necesario dejar sin efectos las resoluciones proferidas para el reconocimiento de la prestación, y con posterioridad remitir dicho acto administrativo a la Fiduprevisor para que se tome nota de lo resuelto y se hagan los tramites del caso.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:



07 FEB 2019



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053 – 000438

Continuación de la Resolución Por la cual deja sin efectos las Resoluciones No. 1053002629 del 13/08/2018 “Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una Cesantía Parcial para reparación de vivienda**”, al igual que la Resolución 10543-004717 del 19/12/2018 “Por la cual se revoca la Resolución No. 1053-003721 del 11/10/2018 y se aclara la Resolución No. 1053-002629 del 13/08/2018”

Pág. 3

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos las Resoluciones No. 1053002629 del 13/08/2018 “Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una Cesantía Parcial para reparación de vivienda**”, al igual que la Resolución 10543-004717 del 19/12/2018 “Por la cual se revoca la Resolución No. 1053-003721 del 11/10/2018 y se aclara la Resolución No. 1053-002629 del 13/08/2018”

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia de este acto administrativo a la Resoluciones mencionadas en al artículo anterior para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MIREYA CUÉLLAR SANCHEZ

Redactó/Elaboró: Hugo F. Argumedo T.	Revisó: Sandra Liliana Medina J.
Profesional Universitario	Asesora SEMI



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



07 FEB 2019

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1053 – 000438
()

Continuación de la Resolución Por la cual se revoca la Resolución No. 1053-003721 del 11/10/2018 y se aclara la Resolución No. 1053002629 del 13/08/2018 “Por la cual se reconoce y ordena el pago de **una Cesantía Parcial para reparación de vivienda**”

Pág. 4